



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra el señor BRAYAN ENRIQUE FERRER OROZCO CC.1.002.292.429, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2021-00178.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, octubre 26 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00178-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: BRAYAN FERRER OROZCO

Octubre 26 de 2.021

Visto el informe secretarial y como el documento anexo como título base de la ejecución, consiste en la liquidación de aportes (folios 16 al 32), del anexo (demanda virtual), por valor de \$3.023.148, firmada por la señora IVONNE TORRENTE SCHULTZ (Apoderada de Porvenir S.A.), mediante la cual se reconoce y se obliga a pagar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. , por concepto de todas las cotizaciones obligatorias de pensiones, con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, por ser pertinentes se accederá a decretarlas.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar a BRAYAN ENRIQUE FERRER OROZCO CC. 1.002.229.242 a favor de ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la suma de TRES MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.023.148), por concepto de todos los aportes (cotizaciones pensionales) dejados de pagar por la demandada en su calidad de empleador, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones
3. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga la sociedad demandada a BRAYAN ENRIQUE FERRER OROZCO CC. 1.002.229.242 en los siguientes bancos de la ciudad y del país los cuales relaciono: BANCO POPULAR, CITIBANK, OCCIDENTE, BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BSC CAJA SOCIAL, BANCO CORP BANCA HOY ITAU, BBVA, HELM BANK, PICHINCHA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, SERFINANSA, FALABELLA, HSBC, Y LAS DEMÁS ENTIDADES EXISTENTES EN EL PAÍS.

Téngase a la Doctora KAREN MARIA PAEZ HOYOS, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ**

Firmado Por:

**Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf3cff298d6e231d5dfa5ce7bd97ab2c487205a5afef5d04dad5e0ed6a0aebc

Documento generado en 16/11/2021 04:47:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**